

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319848381**

**A C F MINERA S A**

**EXTRACCION DE NITRATOS Y YODO**

**SOLICITUD PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA**

**IQUIQUE, 05/12/2019**

**RES. EX. N° 77319098222 /**

**VISTOS:** Su solicitud F-2117, de fecha 27 de Septiembre de 2019, presentada por doña [REDACTED] Rut [REDACTED] en representación de ACF MINERA S.A., RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Iquique, mediante la cual solicita llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, referenciando que gran parte de sus operaciones de importación fueron realizadas en moneda extranjera durante el año 2019.

VISTO, además, lo dispuesto en el artículo 6, letra B) N° 5 del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°.Que, como se ha expresado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América por las razones que invoca.

2°.Que, el artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, dispone que, en casos calificados, cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifiquen, cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera, cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, y cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3°.Que, en mérito a lo expuesto, y considerando que la empresa peticionaria ha acreditado con respaldos documentarios que sus operaciones de importación son realizadas mayoritariamente en moneda extranjera de acuerdo a lo indicado en el Resolutivo N° 3 letra a) de la Res. Ex. N° 62 del 14 de mayo del 2008 del Servicio, se estima procedente acceder a lo solicitado a contar del 01.01.2014 de acuerdo al art. 18 N°2 letra d) inciso segundo.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

SE AUTORIZA a la empresa ACF MINERA S.A., RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Iquique, a contar del 01.01.2020 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, en los términos y condiciones que exige el artículo 18°, inciso 3° del Código Tributario, mientras

se mantengan las condiciones del considerando segundo y tercero de la presente resolución. Sin perjuicio de lo anterior, los libros de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional, de acuerdo a lo indicado en la Res. Ex. N° 62 del 14 de mayo del 2008 en su resolutivo N°8.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  


~~OSCAR APOLO URDANIVIA NORIEGA~~  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

A C F MINERA S A

Dirección: Obispo Labbe N° 428, Iquique.

Departamento de Asistencia al Contribuyente I DR Iquique.

Expediente